

PROTOCOLIZACION

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

000000



1

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE

AUMENTO: S/. 7.200'000.000

DI: 3 COPIAS

MAR. AUMTEXVALLE

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, EL SEÑOR INGENIERO ALFONSO RECALDE CAPELO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, CONFORME SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE; Y, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE AGREGAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

2

TEXVALLE, CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES SIGUIENTES CLAUSULAS:
PRIMERA.- COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA EL INGENIERO ALFONSO RECALDE CAPELO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANE LEGAL DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA. EL COMPARECIENTE ES CASADO, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DOMICILLADO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A-** LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A., TEXVALLE, SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JORGE WASHINGTON LARA, EL ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI, EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. **B.)** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JORGE CAMPOS DELGADO, LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL A DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES; **C.-)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO RESOLVIO ESTABLECER EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA EN VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO A DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES Y REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES. LA JUNTA AUTORIZO AL GERENTE GENERAL INSTRUMENTAR DICHOS AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.-



0000006



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

3

TERCERA.- CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, EL COMPARECIENTE INGENIERO ALFONSO RECALDE CAPELO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DECLARA QUE SE ESTABLECE EL CAPITAL AUTORIZADO DE TEXTILES DEL VALLE S.A., TEXVALLE EN VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES Y SE AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA SUMA DE SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, CON LO CUAL EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA PASA A SER DE DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES. ESTE AUMENTO SE EFECTUA MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE VALORES CONSTANTES EN LAS CUENTAS "RESERVA FACULTATIVA", "UTILIDADES RETENIDAS" Y "RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO" DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO AL DETALLE CONSTANTE EN EL CUADRO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA. EL GERENTE GENERAL FORMALIZA, ADEMAS, LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE EN EL ANEXO QUE SE INCORPORA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS ESCRITURAS. EL GERENTE GENERAL DECLARA, ADEMAS, QUE LOS ACCIONISTAS INTERVINIENTES EN EL AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ, LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

4

ERAZO BASTIDAS, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO DOS MIL TREINTA Y NUEVE. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LE FUE POR MI, EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



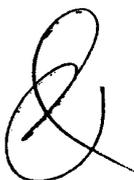
ING. ALFONSO RECALDE CAPELO,

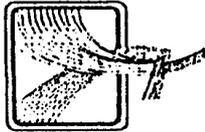
C.C. 17-0176787-1

C.V.

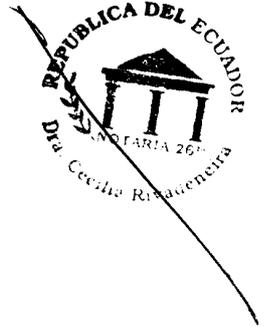


Dr. Ramiro Dávila Silva





000007



TEXTILES DEL VALLE

Via a Amaguafía Km. 3 1/2, Sangolquí,
Tel./Fax (593-2) 333580, 333042, 333044
Quito, Ecuador, Apartado Postal 1717-788

Sangolquí, a 20 de mayo de 1.997

Señor Ingeniero
Alfonso Recalde Capelo
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "TEXTILES DEL VALLE S.A., TEXVALLE", en sesión de esta fecha, resolvió designar a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía TEXTILES DEL VALLE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de octubre de 1.985, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 4 de noviembre del mismo año. La compañía aumentó su capital social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Dr. W. Lara Y., el 18 de febrero de 1.987 y se inscribió en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Rumiñahui, el 26 de marzo de 1.987.

En caso de aceptar el cargo para el que ha sido designado, solicito que al pie de la presente exprese su aceptación.

Aceptamiento:

Ing. Johnny Recalde Capelo
PRESIDENTE

En conocimiento de la resolución que antecede, acepto la Gerencia General de la Compañía "TEXTILES DEL VALLE S.A."

Ing. Alfonso Recalde Capelo

Ing. Johnny Recalde Capelo
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sangolquí, a 30 de junio de 1.997,



Dr. Galo León Cárdenas
REGISTRADOR

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Sangolquí, hoy día viernes ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciseis horas, en las oficinas de la empresa, en la vía Sangolquí-Amaguaña, kilómetro tres y medio, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía Textiles del Valle S.A., TEXVALLE: ingeniero Johnny Recalde Capelo, titular de un millón trescientas noventa y nueve mil quinientas acciones e ingeniero Alfonso Recalde Capelo, titular de un millón cuatrocientas mil quinientas acciones.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, renunciando al requisito de convocatoria previa, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Establecimiento de Capital Autorizado y aumento de Capital Suscrito.
2. Reforma de Estatutos Sociales.

Preside la sesión el Presidente titular, ingeniero Johnny Recalde y actúa como secretario de acuerdo con los estatutos, el Gerente General, ingeniero Alfonso Recalde.

ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

El Gerente General, ingeniero Alfonso Recalde, propone que el capital autorizado de la Compañía se fije en veinte mil millones de sucres y que el capital suscrito de la Compañía, que actualmente es de dos mil ochocientos millones de sucres se incremente en siete mil doscientos millones de sucres para que llegue a diez mil millones de sucres. El aumento se efectuaría con la utilización de las siguientes cuentas y valores:

Cuenta	Valor
Reserva Legal	S/. 242'032.658
Reserva por Revalorización del Patrimonio	S/. 4.860'000.000
Utilidades de Ejercicios Anteriores	S/. 270'673.421
Utilidades del Ejercicio 1997	S/. 1.827'293.921
TOTAL:	S/. 7.200'000.000 /

La Junta aprueba por unanimidad estas propuestas.

La Junta resuelve, por unanimidad, que los señores accionistas participen en este aumento de capital a prorrata del capital pagado que cada uno de ellos tiene en la compañía, en ejercicio del derecho que les reconocen las normas legales pertinentes. Sin perjuicio de ello, se autoriza al Gerente General para que efectúe los ajustes que sean necesarios en la distribución de los montos de cada cuenta para que cada uno de los dos señores accionistas tenga exactamente el cincuenta por ciento de participación en el capital suscrito luego del aumento. Los dos accionistas presentes aceptan se efectúen estos ajustes de la manera señalada.

0000008

-4-

Se autoriza al Gerente General para que realice los trámites legales para instrumentar el aumento de capital, suscriba la escritura pública correspondiente y, conjuntamente con el Presidente, emita los títulos de acciones.

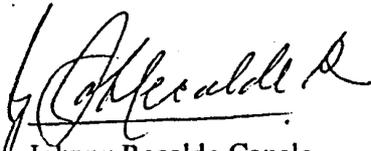
REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Junta, por unanimidad, resuelve reformar y codificar los estatutos sociales de la Compañía mediante la incorporación del texto que consta en el documento que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma y autoriza al Gerente General para que instrumente estas reformas mediante la suscripción e inscripción de la correspondiente escritura pública.

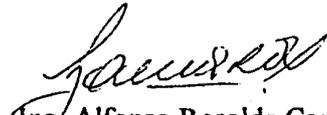
No existiendo otros puntos que tratar, el Presidente concede treinta minutos de receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y leída íntegramente la presente acta, se la aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.



Ing. Johnny Recalde Capelo
Accionista - Presidente



Ing. Alfonso Recalde Capelo
Accionista - Gerente General
Secretario

Certifico que esta copia es igual al original que se encuentra en los archivos de Textiles del Valle S.A., TEXVALLE



Ing. Alfonso Recalde Capelo
Gerente General



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

CUENTA	ACCIONISTA		TOTAL
	Alfonso Recalde	Johnny Recalde	
Capital suscrito actual	1,400,500,000	1,399,500,000	2,800,000,000
Reserva legal	120,992,126	121,040,532	242,032,658
Reserva revalorización patrimonio	2,429,514,000	2,430,486,000	4,860,000,000
Utilidad de ejercicios anteriores	135,309,644	135,363,777	270,673,421
Utilidad del ejercicio 1997	913,684,231	913,609,690	1,827,293,921
Total del aumento	3,599,500,000	3,600,500,000	7,200,000,000
Nuevo capital suscrito	5,000,000,000	5,000,000,000	10,000,000,000
número de acciones	5,000,000	5,000,000	10,000,000
Porcentaje	50%	50%	100%



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA TEXTILES DEL VALLE S.A., TEXVALLE

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo Primero.- DENOMINACION: La Compañia se denomina Textiles del Valle S.A., TEXVALLE. Es una Compañia anónima de nacionalidad ecuatoriana.

Articulo Segundo.- DOMICILIO: La Compañia tendrá su domicilio principal en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución del Directorio adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.

Articulo Tercero.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañia es: a) La importación, la fabricación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de toda clase de hilos, telas, prendas de vestir, fibras químicas y sintéticas, pieles, alfombras, tapices y otros productos relacionados con la industria textil; b) La importación, la exportación, la producción, la compraventa, la comercialización y la distribución de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, equipos, maquinaria y repuestos; c) La prestación de servicios de tinturado, termofijado, estampado, acabados textiles y otros relacionados con la industria textil; d) La prestación de servicios de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de empresas; e) La prestación de servicios de asesoría y asistencia en los campos administrativo, económico y financiero; y f) La ejecución de operaciones de maquila.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañia podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandatario de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. La Compañia no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Articulo Cuarto.- DURACION: El plazo de duración de la Compañia será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de las presentes escrituras en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Articulo Quinto.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañia antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañia se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

Articulo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la Compañia es de veinte mil millones de sucres y el capital suscrito es de diez mil millones de sucres. Este último está representado por diez millones de acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una numeradas del uno al diez millones. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañia.

Articulo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones y demás asuntos relacionados con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Articulo Octavo.- TITULOS Y ACCIONES: En cuanto al canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, así

como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma.

Artículo Décimo.- COMPOSICION: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios con el quorum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Determinar el número de Directores Principales y Suplentes que conformarán el Directorio de la Compañía, elegirlos por el período de dos años, fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar Auditor Externo y fijar su remuneración; d) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación; h) Acordar modificaciones al Contrato Social; i) Resolver acerca de la amortización de las acciones; j) Interpretar este estatuto de manera obligatoria y k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley a las Juntas Generales.

Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.

Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El comisario principal o el suplente, en su falta, será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Quinto.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad de las acciones pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Sexto.- MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad de las acciones pagadas. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.

Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con cualquier número de accionistas presentes o representados debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Octavo.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Noveno.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

Artículo Vigésimo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se elegiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo Primero.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el número de Directores Principales y Suplentes que determine y elija la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo décimo primero de este estatuto, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No se requiere ser accionista de la Compañía para ser Director.

Artículo Vigésimo Segundo.- CONVOCATORIA Y SESIONES: El Directorio sesionará cuando sea convocado por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de por lo menos dos Directores. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita enviada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. No obstante, el Directorio se entenderá convocado y válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes todos los Directores Principales.

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del Directorio: a) Establecer la política de la Compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; b) Nombrar de entre los Directores Principales, por el periodo de cinco años, al Presidente del Directorio quien será también Presidente de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo; c) Nombrar por el periodo de cinco años al Gerente General, fijar su remuneración y removerlo; d) Autorizar la compra y venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; e) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; f) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; g) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; h) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individualmente o

conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen autorizados; i) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; y j) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y que no estuvieren asignados a otros organismos de la misma.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros principales y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto.

Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que el Directorio designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por el Directorio; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.

Artículo Vigésimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL: La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNACION: El Gerente General será nombrado por el Directorio por un periodo de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente.

Artículo Vigésimo Octavo.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales y del Directorio; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; obligar a la Compañía; extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca el Directorio; g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización del Directorio; k) Presentar al Directorio para su aprobación, antes de la finalización del año, un proyecto de presupuesto e inversiones para el ejercicio siguiente; y l) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior.

CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Noveno.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Sus nombramientos podrán ser renovados indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto.

Artículo Trigésimo.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará 1ero. de Enero y terminará al 31 de Diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero.- APROBACION DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance la Junta General sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance,



como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos 30 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Trigésimo Segundo.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al 10% de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al 50% del capital social.

Artículo Trigésimo Tercero.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

Artículo Trigésimo Cuarto.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.

Artículo Trigésimo Quinto.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

DR. HAMIRO DAVILA SILVA
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDERACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1.70176787-1

RECÁLDE CAPELC HELMUT ALFONSO

25 SEPTIEMBRE 1.946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 04 1 274 06217

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 46

Samuel



ECUATORIA##### Y4344Y2242

CASADO JOYCE WORNELL

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

ALFONSO RECÁLDE

ENNA CAPELC

QUITO 11/10/96

11/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

593623

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DIRECTO



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL(ES); PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 17 DE NOVIEMBRE DE 1998

EL NOTARIO

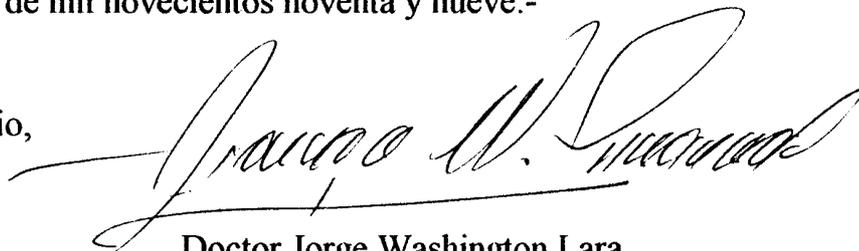
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]

Se o-

RAZON: En virtud de lo ordenado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Número cero cero cuarenta y ocho de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, de once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco otorgada en esta misma Notaría.- Quito, a veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

El Notario,



Doctor Jorge Washington Lara

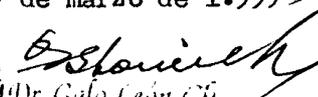
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 99.1.1.1.-00048 dictada por el señor Intendente de Compañías el 7 de enero del presente año, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil.-

Sangolquí, a 29 de marzo de 1.999




Dr. Gulo León Cñ.
REGISTRADOR

0000013



RESOLUCION N° 99.1.1.1. 00048

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañias, mediante Memorandos N°s SC.ICI.IC.98.1077 y DJC.99.0037 de 18 de noviembre de 1998 y 6 de enero de 1999, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Segundo y Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ENE. 1999

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

PRBS/ACP

pando cumplimiento a lo dispuesto en el Ar----

0000014



Viernes 15 de enero de 1999

Últimas Noticias

SUCESOS

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERITENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE.

Se comunica al público que la compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE, prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en s/. 7.200'000.000, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de noviembre de 1998.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1:1.1.00048 de 7 de enero de 1999.

El capital suscrito de s/. 10.000'000.000, está dividido en 10'000.000 de acciones de s/. 1.000 cada una. Y el capital autorizado es de s/. 20.000'000.000.

DURACION.- 50 años a partir de la inscripción del presente trámite.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma entre otros el siguiente Artículo: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: La importación, la fabricación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de toda clase de hilos, telas, prendas de vestir, fibras químicas y sintéticas, pieles, alfombras, tapices y otros productos relacionados con la industria textil, ..."

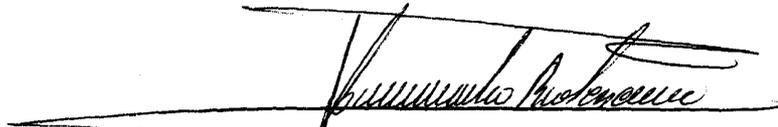
Quito, enero 7 de 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel,
SECRETARIO GENERAL

(014183)

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA TEXVALLE Y MAS DILIGENCIAS DE LEY, que antecede Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.- (firmado) DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- SIGUE UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TEXTILES DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA TEXVALLE Y MAS DILIGENCIAS DE LEY; firmada y sellada en Quito a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-



**Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.**